



El Proyecto de Ley del Senado 946 **termina la criminalización \* de la venta ambulante en California y permite a las autoridades locales adoptar leyes no penales para proteger la salud pública, la seguridad y su bienestar.**

De acuerdo con la Ley, un **vendedor ambulante** es una persona que vende comida o mercancía en una acera o camino peatonal. No se aplica a los camiones de comida o cualquier cosa con un motor.

### **Las autoridades locales pueden:**

- Limitar las horas de operación.
- Prohibir negocios ambulantes fijos en zonas residenciales.
- Prohibir la venta en las proximidades de los mercados de agricultores, tianguis (swap meets) y áreas con permisos especiales temporales.
- Requerir condiciones sanitarias.
- Exigir a los proveedores que cumplan con la Ley de Estadounidenses para Personas con Discapacidades (por ejemplo, los vendedores no pueden bloquear rampas de acceso).
- Requerir un permiso o licencia.
- Solicitar cierta información sobre las operaciones de la empresa (nombre, dirección postal, tipo de venta).

### **Las autoridades locales NO PUEDEN:**

- Requerir que los vendedores ambulantes operen en un área específica, a menos que las autoridades locales estén restringiendo la venta para proteger la salud, la seguridad o el bienestar de la comunidad.
- Exigir a los proveedores que pidan permiso a las empresas o a cualquier persona que no sea el gobierno.
- Prohibir que los vendedores de aceras operen en parques públicos, a menos que el parque tenga un acuerdo de concesión, ó el parque esté restringiendo la venta para proteger la salud, la seguridad o el bienestar de la comunidad.
- Restringir la cantidad de vendedores ambulantes, a menos que la ciudad o el condado deban restringir la cantidad de vendedores para proteger la salud, la seguridad o el bienestar de la comunidad.

**Las ciudades pueden crear sus propias leyes para los vendedores ambulantes. Los vendedores deben cumplir con las leyes a nivel de local, del condado y del estado.**

\* Si tiene una condena por un delito menor o una infracción por una venta ambulante, puede presentar una petición ante el tribunal de primera instancia para solicitar que se desestime la condena penal".



**PARA PREGUNTAS SOBRE SB 946 O OTRAS  
LEYES DE LOS VENDEDORES AMBULANTES**

Envíe un correo electrónico a [sidewalkvending@dcba.lacounty.gov](mailto:sidewalkvending@dcba.lacounty.gov)